



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO DESARROLLAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES COMO CAMPAÑAS Y PLÁTICAS QUE FOMENTEN LA CULTURA DE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE GARANTICEN EN LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN PENITENCIARIA EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SIN DISCRIMINACIÓN A LAS PERSONAS DE LAS POBLACIONES (LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRAVESTI, TRANSGÉNERO, TRANSEXUAL E INTERSEXUAL) CON LAS SIGLAS “**LGBTTTI**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS HERRERA MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIRECCIÓN GENERAL**”; LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MAESTRO LENIN CALVA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”; EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES; EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEM**”; LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO (SEPUEDE) Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA (ICATLAX), REPRESENTADOS POR EL PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COORDINACIÓN**” Y “**EL ICATLAX**”, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO POR LA Q.F.B ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITJ**”, Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL CID. DEL PRADO PINEDA, EN LO SIGUIENTE SE NOMBRARÁ “**LA COMISIÓN**”; Y QUIENES ACTUÁNDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1.- “LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS” DECLARA:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el 24 de febrero de 1993, con su última reforma de fecha 14 de julio de 2015, y 3 del Reglamento Interior del mismo organismo estatal, publicado el 23 de septiembre de 2011; es un organismo



autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en la Constitución Federal y Local, en las leyes secundarias y reglamentarias que de ella emanen, los tratados suscritos por el Presidente de la República aprobados por el senado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos internacionales en Derechos Humanos.

**1.2.-** Que en términos del artículo 18 fracciones VI, VII, IX y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, entre sus atribuciones se encuentran proponer la política estatal, así como los mecanismos de coordinación que aseguren su adecuada ejecución en materia de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos, impulsando así el desarrollo de la cultura de los derechos humanos en el Estado, promoviendo su estudio, enseñanza y su divulgación, en su ámbito territorial; elaborando y ejecutando los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales sobre derechos humanos.

**1.3.-** Que el Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, en su carácter de Presidente, se encuentra facultado para ejercer la representación legal del organismo, establecer políticas que la Comisión habrá de seguir en materia de derechos humanos; que promuevan y fortalezcan las relaciones con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades, instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I, IV, V y IX de la Ley citada en la declaración anterior, personalidad y representación que ostenta con fundamento en el artículo 23 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**1.4.-** Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Arquitectos número veintisiete, Colonia Loma Bonita, Tlaxcala, Código Postal 90090, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl.

## **2.- LA “SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA” DECLARA:**

**2.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala reformado por Decreto No. 8, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2017; y el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que forma parte de la Administración Pública Centralizada.

**2.2.-** Que en términos del artículo 45 y 46 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala reformado por Decreto No. 8, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2017, la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana es la encargada de coordinar, proponer y sugerir, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, la implementación de las políticas públicas que sean necesarias para el mejor desempeño del Gobierno del Estado de Tlaxcala; además del artículo 8 del reglamento Interior de la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, y del apartado 8.1 del Manual de Organización de la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana.



**2.3.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Altos, Colonia Centro, Código Postal 90090, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl.

### **3.- EL “INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD” DECLARA:**

**3.1.-** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 47 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, mismo que tiene dentro de sus principales objetivos, convocar a los jóvenes de la entidad, a participar en los programas que desarrolle el Instituto en coordinación con otras instancias y que promuevan el desarrollo integral de la juventud.

**3.2.-** La Q.F.B. Anabelle Gutiérrez Sánchez, Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción VIII y 53 fracción XII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez.

**3.3.-** Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Heroico Colegio Militar No.5, Col. Adolfo López Mateos, (interior del parque de la juventud), Tlaxcala, Tlax. Código Postal 90040.

### **4.- EL “INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER” DECLARA:**

**4.1.-** El Instituto Estatal de la Mujer “**IEM**” tiene como objetivo, formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.

**4.2.-** Que el “**EL IEM**” es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**4.3.-** Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 5º, fracción IX del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer; así como en términos del artículo 2º del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, que establece que el Instituto tiene como objetivo fundamental, formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminada a ampliar y lograr el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado de Tlaxcala; a su vez el artículo 7º, en relación con el diverso 3º, del último ordenamiento legal invocado, establecen las funciones de la Directora del Instituto Estatal de la Mujer así como sus atribuciones.

**4.4.-** Que la Licenciada María Angélica Zárate Flores, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

**4.5.-** Que su domicilio oficial, está ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.



## **5.- LA “DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA” DECLARA:**

**5.1.-** Que es una Dirección dependiente de la Comisión Estatal de Seguridad tal y como lo establece el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad de Tlaxcala.

**5.2.-** Que el Licenciado Jesús Herrera Moreno, fue nombrado Director de Prevención y Reinserción Social, el día quince de octubre de dos mil dieciséis y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en los términos del artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

**5.3.-** Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, corresponde a la Autoridad Penitenciaria garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren sujetas al régimen de custodia y vigilancia en los Centros Penitenciarios y procurar la reinserción social efectiva mediante los distintos programas institucionales.

**5.4.-** Que con fundamento en el artículo 16 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el Director General de los Centros Penitenciarios, Lic. Jesús Herrera Moreno, administra, organiza y opera los Centros conforme a lo que disponga la Ley y demás disposiciones aplicables; representar a los Centros ante las diferentes autoridades y particulares; garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales, instructivos, criterios, lineamientos o disposiciones aplicables; implementar las medidas necesarias de seguridad en los Centros.

**5.5.-** Que señala como domicilio oficial para efectos de este convenio el ubicado en Calle 8 s/n, Colonia la Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala.

## **6.- DECLARA EL “ICATLAX”:**

**6.1.-** Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas “**ICATLAX**”, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

**6.2.-** Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

**6.3.-** Que el Profesor Florentino Domínguez Ordoñez, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

**6.4.-** Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala; y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ICT930706548, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

## **7.- DEL “SEPUEDE”.**



**7.1.-** Que el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas **“SEPUEDE”**, es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el tomo LXXIX, segunda época, número dos extraordinario.

**7.2.-** Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo quinto, fracción I, del Decreto que crea al Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Estado de Tlaxcala.

**7.3.-** Que el Profesor Florentino Domínguez Ordoñez en su carácter de Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

**7.4.-** Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GET-850101-110, expedida por el Servicio de Administración Tributaria

#### **8.- “LAS PARTES” DECLARAN:**

**8.1.-** Que todas las acciones que se deriven de la ejecución del presente convenio serán tendientes a garantizar la observancia de la normatividad aplicable en materia de protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones LGBTTTI, los cuales serán respetados en todo momento.

**8.2.-** Que se reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representados para suscribir el presente convenio de colaboración.

**8.3.-** Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el convenio que se suscribe.

**8.4.-** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DEL OBJETO.**

**“LAS PARTES”**, convienen que el objeto del presente convenio, es establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos que permitan apoyar objetivos comunes por medio de la ejecución de diversas actividades dirigidas al fortalecimiento de la promoción, organización y desarrollo en materia de derechos fundamentales de las personas perteneciente



a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones LGBTTTI, así como la pauta conforme a la cual se habrá de someter la suma de esfuerzos para promover el estudio y divulgación de la cultura de los derechos humanos, dirigidos a la ciudadanía a través del personal de “**LA SECRETARÍA**”, “**EL IEM**”, “**EL ICATLAX**”, “**EL ITJ**”, la “**DIRECCION GENERAL**” y la “**COORDINACIÓN**”, los servidores públicos y sociedad en general, coadyuvando así al cumplimiento y desarrollo del objeto de “**LA COMISIÓN**”, cuya finalidad es la protección observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; de la misma manera que promuevan el fortalecimiento en la atención y servicios que se brinden a la población perteneciente a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones LGBTTTI, que logre la consolidación en la cultura de los derechos fundamentales y sus ordenamientos legales aplicables en el Estado de Tlaxcala y tutelados por “**LA COMISIÓN**”.

## **SEGUNDA. DE LA PLANEACIÓN.**

En el marco de este convenio “**LAS PARTES**” acuerdan que previo análisis de la situación económica, cada una propondrá en el ámbito de su respectiva competencia, los mecanismos de apoyo para la realización de actividades, culturales, de capacitación, formación, actualización y difusión de los Derechos Humanos de las personas perteneciente a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones LGBTTTI, igualmente para la impartición de estudios, cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, así como las demás tareas de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de los fines de “**LAS PARTES**”, dirigidos al personal de “**LA SECRETARÍA**”, “**LOS INSTITUTOS**”, “**LAS DIRECCIONES GENERALES**” Y “**LA COORDINACIÓN**”, los servidores públicos y sociedad en general, formulando de manera conjunta un plan de trabajo en el que se establezcan las actividades y condiciones específicas a desarrollar, así como los tiempos en que habrán de presentarse los resultados.

## **TERCERA. DE LA COLABORACIÓN CONJUNTA.**

Para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**”, convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

### **1.- DE “LA COMISIÓN”:**

- a) Que en el ámbito de su competencia observará su actuar en un marco de concurrencia, con las acciones necesarias que garantice de manera rápida y eficaz la atención a las solicitudes presentadas por las personas perteneciente a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones LGBTTTI, sus familiares directos o personas que se encarguen de su atención, a fin de lograr una atención integral que les permita conocer, ejercer y defender sus derechos humanos.
- b) “**LA COMISIÓN**” promoverá e impulsará el respeto de los derechos de las personas perteneciente a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones



LGBTTTI, a través de su personal, brindándoles la atención y orientaciones jurídicas que para tal efecto se requiera, participar con el carácter de observador sea a petición de parte o de la misma autoridad, así como la recepción de quejas por las probables violaciones de sus derechos fundamentales, atendiendo lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley Nacional de Ejecución Penal.

- c) **“LA COMISIÓN”** empleará estrategias de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas en apoyo de las personas perteneciente a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones LGBTTTI, así como los mecanismos que permitan a **“LAS PARTES”** y a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos, acordando se calendaricen las respectivas reuniones de seguimiento y evaluación
- d) **“LA COMISIÓN”** proporcionará, respectivamente al personal que se designe, material apropiado con el objeto de promover la cultura de los derechos humanos; así como el conveniente para promover los derechos de las personas perteneciente a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones LGBTTTI, en Tlaxcala.
- e) **“LA COMISIÓN”** impartirá cursos, seminarios, conferencias, diplomados y todas aquellas actividades que permitan la capacitación en la materia relacionada con el objeto del presente instrumento.
- f) **“LA COMISIÓN”** podrá compartir información estadística y documentación sobre los servicios que ha proporcionado, y que tengan relación con la finalidad del presente convenio, a efecto de establecer mecanismos de evaluación y revisión de los resultados de este instrumento.

De manera particular, dentro del **“ANEXO ÚNICO”** de este Convenio de Colaboración, se detallan las líneas de acción generales por cada una de las instancias.

## **2.- “LA SECRETARÍA”, “LOS INSTITUTOS”, “LAS DIRECCIONES GENERALES” Y “LA COORDINACIÓN”:**

- a) Que en el ámbito de sus competencias observarán su actuar en un marco de concurrencia, con las acciones necesarias que garanticen de manera rápida y eficaz la atención a las solicitudes presentadas por las personas perteneciente a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones LGBTTTI, sus familiares directos o personas que se encarguen de su atención, a fin de lograr una atención integral que les permita conocer, ejercer y defender sus derechos humanos.
- b) **“LA SECRETARÍA”, “LOS INSTITUTOS”, la “DIRECCION GENERAL”** y la **“COORDINACIÓN”**, promoverán e impulsarán el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones LGBTTTI, a través de su personal, brindándoles la atención en términos de lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley Nacional de Ejecución Penal”.
- c) **“LA SECRETARÍA”, “LOS INSTITUTOS”, la “DIRECCION GENERAL”** y la **“COORDINACIÓN”**, emplearán estrategias de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas en apoyo de las



personas pertenecientes a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones LGBTTTI, así como los mecanismos que permitan a **“LAS PARTES”** y a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos, acordando se calendaricen las respectivas reuniones de seguimiento y evaluación.

- d) **“LA SECRETARÍA”, “LOS INSTITUTOS”, la “DIRECCION GENERAL” y la “COORDINACIÓN”,** previo análisis, participarán en el pronunciamiento sobre la atención hacia las personas integrantes de las poblaciones LGBTTTI en centros penitenciarios, designando un enlace para tal fin.
- e) **“LA SECRETARÍA”, “LOS INSTITUTOS”, la “DIRECCION GENERAL” y la “COORDINACIÓN”,** podrá compartir información estadística y documentación sobre los servicios que ha proporcionado, y que tengan relación con la finalidad del presente convenio, a efecto de establecer mecanismos de evaluación y revisión de los resultados de este instrumento.
- f) **“LA COMISIÓN”,** participará como asesor especializado, en los temas relacionados con derechos de las personas pertenecientes a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las poblaciones LGBTTTI.

#### **CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Tratándose de actos específicos relacionados o derivados de éste convenio, acuerdan que previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, cualquier otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

**QUINTA.-** En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **“LAS PARTES”**, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento. Es responsabilidad de cada una de las instancias la suficiencia presupuestal para tal efecto.

#### **SEXTA.- DE LAS OBRAS INTELECTUALES.**

**“LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que **“LA PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar un convenio específico, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.



---

#### **SÉPTIMA.- DEL GRUPO DE ENLACE.**

A efecto de dar seguimiento y para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por “la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana”, Betinia Pérez Pluma, Directora de Políticas Públicas, Licenciada Yosafat Juárez Sánchez, Jefa de oficina de Diseño e implementación de Políticas Públicas y Licenciado Saulo Ramírez Zamora, Director de Participación Ciudadana.
- b) Por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.- Licenciado Leonardo Esteban Estévez Vázquez.- Director de programas y Atención a la Sociedad Civil.
- c) Por la Dirección de Prevención Reinserción Social.- Mayra Guadalupe Peralta Hernández.- Jefa del Departamento de la Dirección de Prevención Reinserción Social.
- d) Por el “Instituto Estatal de la Mujer”, Patricia Meneses Palacios, Jefe del Departamento Operativo.
- e) Por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.- Julián Picazo Zempoalteca, Jefe de la Oficina de Vinculación.
- f) Por el SEPUEDE y El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.- Lic. Víctor Manuel Miranda Ángeles, Director Técnico Académico (SEPUEDE - ICATLAX).

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

#### **OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros, salvo lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales, ambas para el Estado de Tlaxcala.

#### **NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para dar cumplimiento a este convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

De igual forma **“LAS PARTES”** manifiestan expresamente que entre **“LA SECRETARÍA”**, **“LOS INSTITUTOS”**, la **“DIRECCION GENERAL”** y la **“COORDINACIÓN”**, no existirá relación laboral, por lo que dichas instituciones no estarán obligadas a proporcionarse, remuneración o prestación alguna.



#### **DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación que se trate.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos sesenta días de anticipación, su deseo de concluirlo. En el supuesto de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Las modificaciones o adiciones en su caso, surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE SU INTERPRETACIÓN.**

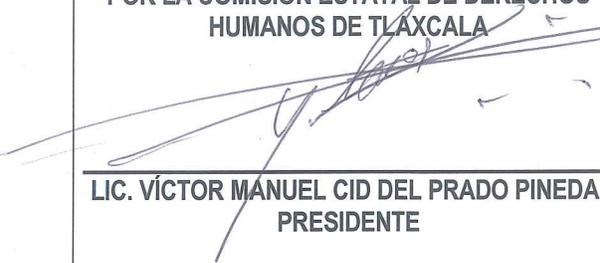
En el supuesto de suscitarse alguna duda o discrepancia sobre la formalización, interpretación, operación o cumplimiento del presente convenio de colaboración, ésta se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en los términos que determinen sus respectivos titulares y/o representantes legales.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA BUENA FE.**

**“LAS PARTES”**, acuerdan que éste instrumento es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia, o cualquier otro vicio contrario al consentimiento que pueda afectar su validez, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Toda controversia que se derive del mismo, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por **“LAS PARTES”**.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR **“LAS PARTES”** Y ENTERADAS DE SU VALOR, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, CONSTANTE DE DOCE HOJAS CADA EJEMPLAR, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, DE XICOHTÉNCATL, A LOS DIOCIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.



<p>POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA</p> 	<p>POR LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.</p> 
<p>LIC. VÍCTOR MANUEL CID DEL PRADO PINEDA. PRESIDENTE</p>	<p>LIC. JESÚS HERRERA MORENO DIRECTOR GENERAL</p>
<p>POR LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> 	<p>POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.</p> 
<p>LIC. LENÍN CALVA PÉREZ. SECRETARIO</p>	<p>Q.F.B ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ DIRECTORA</p>
<p>POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</p> 	<p>POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA.</p> 
<p>LIC. MARÍA ANGÉLICA ZARATE FLORES DIRECTORA</p>	<p>PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ. COORDINADOR Y DIRECTOR GENERAL</p>